

**RESOLUCIÓN NÚM. 046/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA PÉREZ DE TAVARES (INCART), DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

*M. L. L.*  
**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la estructura organizativa del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el



*M. L. L.*

*Jh*  
1



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

**VISTA:** Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

**VISTA:** Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA:** La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

**VISTA:** La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA:** La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

**VISTA:** La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud

M.A.Z.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*  
2





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**VISTO:** El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

**VISTO:** El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública;

**VISTO:** El Decreto núm. 351-13, del 10 de diciembre de 2013, que modifica los considerandos segundo y cuarto y el art. I del Decreto núm. 133-12, que designa con el nombre Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares;

**VISTA:** La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

**VISTA:** La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

**VISTA:** La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

**VISTA:** La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

**VISTA:** La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

*M.A.L.*  
**En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

### UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

• Dirección INCART



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

3



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

#### UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Consejo de Administración Hospitalaria**
- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
  - División de Registro, Control y Nómina
  - División de Reclutamiento, Evaluación del Desempeño y Capacitación
- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- **División de Epidemiología, con:**
  - Sección de Bio-Seguridad
- **Sección de Jurídica**
- **Sección de Comunicaciones**
- **División de Auditoría Médica**

#### UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo, con:**
  - División de Compras y Contrataciones
  - División de Hostelería Hospitalaria
  - División de Almacén y Suministro
- **División de Servicios Generales, con:**
  - Sección de Electromedicina
  - Sección de Mantenimiento
  - Sección de Transportación
- **Departamento Financiero, con:**
  - División de Contabilidad
  - División de Tesorería
  - División de Facturación y Seguros Médicos
- **División de Trabajo Social**
- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
  - División de Administración del Servicio TIC
  - División de Operaciones de TIC
- **División de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

*M.A.120*

*sh*



*[Handwritten signature]*

## UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Departamento Médico, con:**
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - División de Radio-Oncología
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Enfermería
  - División de Investigación Clínica
  - División de Residencias Medicas
  - División de Medicina Nuclear
  - División de Salud Bucal
  - División de Producción de Radiofármaco (CICLOTRON)
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorio Clínico
    - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección de Banco de Sangre
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el artículo 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

- M.A.*
- a) Dirección
  - b) Departamento
  - c) División
  - d) Sección

**ARTICULO 3:** Se integran dentro de una estructura de cargos las funciones de **OAI, Control Interno y Correspondencia**, bajo la coordinación del Dirección del INCART.

**ARTÍCULO 4:** Se aprueba el **Departamento de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la **Dirección del INCART**, con el objetivo de asesorar, implementar y desarrollar el sistema de gestión de recursos humanos, enmarcado en la Ley núm.41-08, de Función Pública, garantizando la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de



*[Handwritten signature]* *Jh*

Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos; el cual tendrá bajo su **dependencia** a las siguientes **unidades organizativas**:

- a) **División de Registro, Control y Nómina**, responsable del registro y control de las informaciones relativas a los recursos humanos, así como elaborar y dar seguimiento a la nómina del INCART.
- b) **División de Reclutamiento, Evaluación del Desempeño y Capacitación**, responsable de reclutar y seleccionar al personal con el perfil idóneo para ocupar el cargo, manteniendo los principios de igualdad, transparencia, objetividad y equidad en los procesos de incorporación y promoción en la Función Pública, así como de organizar y ejecutar el proceso de evaluación del desempeño del personal, a fines de contribuir al logro de los objetivos institucionales y diseñar y elaborar los planes de estudios, programas de actividades y eventos de formación, capacitación y adiestramiento de los Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5:** Se aprueba el **Departamento de Planificación y Desarrollo**, **dependencia** de la **Dirección del INCART**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), el cual tendrá bajo su **dependencia** a las siguientes **unidades organizativas**:

- M.A.W*
- a) **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, responsable de coordinar y conducir, así como monitorear y evaluar con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos.
  - b) **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, responsable de garantizar la eficacia y desarrollo institucional, a través de intervenciones planificadas en materia de estructuras organizativas, procesos y cambio organizacional, así como promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad y cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que ofrece a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 6:** Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, así como garantizar el manejo de desechos hospitalarios y casos de contaminación de las áreas o espacio físico, conforme a normas y procedimientos establecidos; la cual tendrá bajo su **dependencia** a la siguiente **unidad organizativa**:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- a) **Sección de Bio-Seguridad**, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes generados.

**ARTÍCULO 7:** Se aprueban las siguientes **unidades organizativas**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**:

- a) **Sección de Jurídica**, responsable de asesorar en materia legal a la Dirección del INCART y empleados en los asuntos laborales, administrativos, civiles y penales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes, según lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- b) **Sección de Comunicaciones**, responsable de asesorar a la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen institucional y orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza el INCART, a través del flujo de información interna y externa, en base a las políticas trazadas por la Dirección del hospital.
- c) **División de Auditoría Médica**, responsable de realizar auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica, odontológica y de enseñanza e investigación, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.

*M. Azco*

**ARTÍCULO 8:** Se aprueba el **Departamento Administrativo**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**, responsable de dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas del INCART, de acuerdo a las normas y procesos establecidos, el cual tendrá las siguientes **unidades organizativas** bajo su **dependencia**:

- a) **División de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital.
- b) **División de Hostelería Hospitalaria**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería de los pacientes hospitalizados.

c) **División de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital.



*[Handwritten signature]*

*Jh*  
7



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- d) **División de Servicios Generales**, responsable de garantizar los servicios de electromedicina, mantenimiento y transporte.

**PÁRRAFO:** Se **aprueban** las siguientes unidades organizativas bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**:

- a) **Sección de Electromedicina**, responsable de gestionar y supervisar el mantenimiento y reparación de los equipos médicos del hospital.
- b) **Sección de Mantenimiento**, responsable de proveer servicios de mantenimiento a las instalaciones físicas, así como efectuar la reparación y mantenimiento de equipos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica de emergencia del INCART.
- c) **Sección de Transportación**, responsable del servicio de transporte para la realización de las actividades del Hospital, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flota vehicular.

**ARTÍCULO 9:** Se **aprueba** el **Departamento Financiero**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**, responsable de dirigir, supervisar y controlar las actividades financieras del INCART, de acuerdo a las normas y procesos establecidos, el cual tendrá las siguientes **unidades organizativas** bajo su **dependencia**:

- a) **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- b) **División de Tesorería**, responsable de tramitar y gestionar el cobro por facturación de seguros médicos, y cumplir con el pago oportuno de los compromisos adquiridos con los proveedores, gastos del personal, entre otros.
- c) **División de Facturación y Seguros Médicos**, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

**ARTÍCULO 10:** Se **asigna** el nivel **jerárquico** de **División** a la Unidad de Trabajo Social, para que en lo adelante se denomine **División de Trabajo Social**, **dependencia** de la **Dirección del INCART**, responsable de asegurar los procesos de atención de usuarios ambulatorios y hospitalarios que requieren asistencia social, educativa e informativa.

**ARTÍCULO 11:** Se **aprueba** el **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**, responsable de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*  
8





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica del INCART y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos, el cual tendrá las siguientes **unidades organizativas** bajo su **dependencia**:

- a) **División de Administración del Servicio TIC**, responsable de las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC.
- b) **División de Operaciones de TIC**, responsable de la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, correo electrónico, telefonía IP, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones de TIC.

**ARTÍCULO 12:** Se reubica la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**, cuyo objetivo es garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del INCART.

**PÁRRAFO:** Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la **dependencia** de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de garantizar el proceso de admisión y el registro de los expedientes clínicos de los usuarios.

**ARTÍCULO 13:** Se aprueba el **Departamento Médico**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del INCART**, con la finalidad de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos, el cual tendrá como dependencias las siguientes unidades organizativas:

- a) **División de Especialidades Clínicas**, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia.

**División de Especialidades Quirúrgicas**, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante la realización de procedimientos quirúrgicos brindando atenciones quirúrgicas de cirugía general y



*[Handwritten signature]*  
9 *sh*





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

especializadas de acuerdo al nivel de complejidad del usuario en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios.

- c) **División de Radio-Oncología**, con el objetivo de administrar radioterapia personalizada a pacientes con criterios definidos, empleando radiaciones ionizantes en procura de lograr curación, remisión, control, y/o paliación de síntomas locales de la enfermedad y asegurar la dosis adecuada en la zona objetivo, impactando la calidad de vida de los pacientes.
- d) **División de Emergencias y Urgencias**, con la finalidad de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- e) **División de Enfermería**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.
- f) **División de Investigación Clínica**, responsable de garantizar el desarrollo de investigaciones en salud con altos estándares de calidad, que se realicen con excelencia, integridad, confiabilidad, relevancia e impacto positivo en beneficio de la calidad de vida y la salud de la población.
- g) **División de Residencia Médica**, responsable de planear, diseñar, implementar y evaluar programas de enseñanza e investigación continua, que coadyuven a la formación de capital humano de alta especialidad, orientados a fomentar el desarrollo científico a partir de líneas específicas y definición de estrategias en materia de salud.
- h) **División de Medicina Nuclear**, responsable de aplicar procedimientos de alta complejidad a los pacientes mediante la utilización de radiofármacos, de forma segura y eficaz, para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer u otras enfermedades, asegurando información detallada sobre la estructura y el funcionamiento del cuerpo humano, mejorando así la atención médica y el bienestar de los pacientes.
- i) **División de Salud Bucal**, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de atención a la salud bucodental y tratamiento estomatológico a usuarios que requieran de atención especializada.

M.A.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

10





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- j) **División de Producción de Radiofármaco (CICLOTRON)**, responsable de la producción de moléculas radiactivas de corta y media vida, utilizadas con fines diagnósticos y terapéuticos en la medicina nuclear y para la venta como medicamentos radiactivos a otros centros especializados del país.
- k) **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con la finalidad de contribuir a la determinación del diagnóstico a los usuarios mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos y proporcionar atenciones que apoyen y complementen el tratamiento médico que el usuario requiere.

**PÁRRAFO:** Se aprueban las siguientes **unidades organizativas** bajo la **dependencia** de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**:

- a) **Sección de Laboratorio Clínico**, responsable de contribuir a la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.
- b) **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica**, responsable de contribuir al diagnóstico histopatológico de los procedimientos quirúrgicos y ambulatorios, asegurando la ejecución de procedimientos técnicos especializado para el estudio de muestras o especímenes a los usuarios, con el objetivo de entregar un informe escrito de los hallazgos encontrados a fin de realizar el diagnóstico oportuno de patologías que puedan aquejar a los usuarios.
- c) **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de contribuir al diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
- d) **Sección de Banco de Sangre**, responsable de obtener, recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos.
- e) **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, responsable de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

**ARTÍCULO 14:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán

11



realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 15:** Se instruye a los Departamento de Planificación y Desarrollo, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Administrativo y Departamento Financiero a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 16:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud (SNS).

**ARTÍCULO 17:** Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023)

*k*

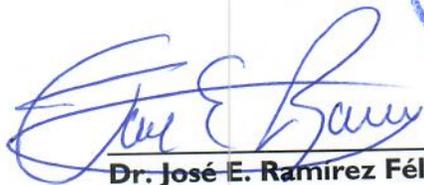
*dfel*

*M.A.S*





Visto por:



**Dr. José E. Ramírez Félix**  
Director Instituto Nacional del Cáncer  
Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares



**Dr. Edison Rafael Feliz Feliz**  
Director Servicio Regional de  
Salud Metropolitano

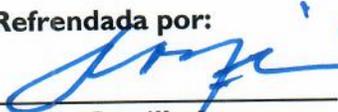
Aprobado por:



**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



